

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, la anterior demanda ejecutiva, para resolver sobre su admisión.

Palmira v, Quince (15) de marzo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**INTERLOCUTORIO No.192
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Revisada la anterior demanda para proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía (prenda sin tenencia del acreedor) impetrada por BANCO COOMEVA “BANCOOMEVA”, mediante apoderada judicial, en contra del señor JONATHAN QUIÑONES GARCES, el Juzgado observa que adolece de los siguientes defectos formales:

La parte actora debe aclarar tanto en los hechos como en las pretensiones de la demanda, el cobro de los intereses a plazo y de los intereses moratorios (estos últimos se pidieron dos veces), toda vez que pretende el pago de los mismos pero sin indicar la fecha de cuándo empezaron a correr y hasta qué fecha se terminaron de liquidar ambos intereses.

Por lo tanto, el actor debe precisar lo indicado. (Art. 82, num. 4º C.G.P).

Así, el Juzgado,

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda ejecutiva instaurada por BANCO COOMEVA “BANCOOMEVA”, mediante apoderado judicial en contra del señor JONATHAN QUIÑONES GARCES, por lo antes anotado.
2. Conceder a la parte actora un término de cinco (05) días, para subsanar, so pena de rechazo.

El Juez,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **027** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 de marzo de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1f885286bfa68d1a9ec0c14f80cadf320cfa7055816767f802ed091c517d599**

Documento generado en 15/03/2023 04:14:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>